



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Tramitado

Resolución Ejecutiva Regional

No. 146 -2022/GOB.REG.HVCA/GR
Huancavelica, 18 JUL 2022

VISTO: El Informe N° 022-2022/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 2277678 y Reg. Exp. N° 1624691, el Informe N° 703-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Legal N° 015-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg, el Informe N° 459-2022/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 061-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, el Informe N° 004-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 266-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 807-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 063-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA-ETEC, el Memorándum N° 305-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Memorándum N° 342-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 603-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA y demás documentación adjunta en doscientos ochos (208) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de octubre del 2021 se suscribió el Contrato N° 146-2021/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyña (integrado por las empresas: China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú, e INIP Ingeniería Integración de Proyectos S.A.C.) representado por el Sr. Jaime Rolando Lino Moya como Representante Común, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyña del distrito y provincia de Castrovirreyña, departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 50,900,000.00 (Cincuenta millones novecientos mil con 00/100 Soles) y plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, en el presente caso, efectuada la fiscalización posterior a la documentación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, mediante Carta N° 487-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA, de fecha 27 de octubre del 2021, el CPC Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari – Director de la Oficina de Abastecimiento requiere al Consorcio Cotabambas validar el documento presentado por el postor Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyña respecto del Certificado de Trabajo otorgado con fecha julio del 20217 a nombre del Ing. Edward Cerón Torres quien se habría desempeñado como Especialista en Estructuras en la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Primario N° 54923 de la localidad de Ccayccopampa y N° 50668 de la localidad de Huaraccoyo, distrito de Chalhuhhuacho – provincia de Cotabambas – Apurímac;

Que, con fecha 05 de enero del 2022 el Sr. Alberto Aguirre Morales – Representante Legal del Consorcio Cotabambas, comunica que no valida el Certificado otorgado a nombre del Ing. Edward Cerón Torres y afirma que dicho documento no fue extendido por su representada, siendo una



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 146 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 JUL 2022

falsificación en todo su contexto;

Que, mediante Informe N° 603-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA.OA, de fecha de recepción 08 de marzo del 2022, el CPC Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari – Director de la Oficina de Abastecimiento da cuenta a la Oficina Regional de Administración sobre la evaluación efectuada a la respuesta del Sr. Alberto Aguirre Morales – Representante Legal del Consorcio Cotabambas concluyendo que debe ser elevado a la Procuraduría Pública Regional para el inicio de las acciones legales correspondientes por la presentación de documentación falsa (Certificado de Trabajo a nombre del Ing. Edward Cerón Torres) por parte del Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, cuyo objeto contractual es la contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”;

Que, la información señalada precedentemente, ha sido ampliada con el Informe N° 063-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA-ETEC, de fecha de recepción 21 de marzo del 2022, en atención al Memorandum N° 342-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de la Oficina Regional de Administración, donde el Encargado del Equipo de Trabajo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, realiza el informe técnico respecto a la presentación de documento falso en el marco del perfeccionamiento del Contrato - Licitación Pública N° 02-2021/GOB.REG.HVCA/CSO señalando que: Como acción correspondiente a ejercer la facultad de realizar el control posterior a toda documentación pertinente o relativa al procedimiento de selección, la Oficina de Abastecimiento llegó a comprobar la inexactitud o falsedad de parte de la documentación presentada por el Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna, como requisito para el perfeccionamiento del contrato en el marco de la Licitación Pública N° 02-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, específicamente en la documentación relativa a la experiencia del plantel profesional clave, **Certificado de Trabajo** suscrito por el Consorcio Cotabambas a nombre del Ing. Civil Edward Cerón Torres como Especialista en Estructuras;

Que, en ese sentido, se obtuvo respuesta del Representante Legal del Consorcio Cotabambas Sr. Alberto Aguirre Morales mediante Carta S/N de fecha 05 de enero del 2022, concluyendo que no valida el “certificado de trabajo” presentado por el Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna, como requisito para el perfeccionamiento del contrato, por tanto, precisa que dicho documento de referencia es una falsificación en todo su contexto;

Que, agrega que, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: “64.6. (...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. **En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.**”, así como lo regulado en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF que señala: “44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección (...). Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 140 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 JUL 2022

siguientes casos: b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.”, corresponde se comunique a los órganos pertinentes la identificación de Vicio de Nulidad del Contrato Nº 146-2021/ORA;

Que, asimismo señala que, en cumplimiento del artículo 145 numeral 145.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: “Cuando la Entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato, corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.”, la Oficina de Abastecimiento solicitó descargo a los interesados (Carta Nº 130-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA y Carta Nº 131-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fechas 09 de marzo del 2022) otorgándoles el plazo máximo que establece la Ley, plazo que venció el 17 de marzo del 2022 y dentro del cual los interesados no presentaron descargo alguno. No obstante, los interesados presentaron solicitud de ampliación de plazo para presentar descargo, los cuales al no encontrarse contemplado en la normatividad la posibilidad de otorgar ampliaciones del plazo se consideró rechazar la solicitud del Ing. Edward Cerón Torres y el Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna;

Que, por lo expuesto, concluye que el Certificado de Trabajo se trataría de una falsificación y, considerando que dicho documento fue presentado por el Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato Nº 146-2021/ORA, en el marco de la Licitación Pública Nº 02-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, este hecho constituye un VICIO DE NULIDAD de acuerdo a lo establecido por el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde al titular de la Entidad evaluar las medidas correspondientes, por la trasgresión del principio de presunción de veracidad para el perfeccionamiento del Contrato Nº 146-2021/ORA;

Que, complementando a lo antes expuesto, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en atención a lo proveído en el Informe Nº 004-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de la Gerencia General Regional, presenta el Informe Nº 061-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL./gpm-monitor de fecha 13 de abril del 2022, suscrito por la Arq. Gisella Parejas Mora –Monitor de Obra, donde menciona que, la obra tiene un plazo de ejecución de 300 días calendario iniciando el día 27 de octubre del 2021 cuya culminación está programada para el día 22 de agosto del 2022; sin embargo, se tiene una suspensión del plazo de ejecución Nº 01 por espacio de 13 días calendario desde el 13 al 27 de enero del 2022, debido a que el residente de obra contrajo el COVID-19 debiendo permanecer en aislamiento, por lo que la nueva fecha de culminación de obra es el día 04 de setiembre del 2022. Actualmente, la obra se encuentra suspendida desde el 05 de marzo del 2022 hasta la fecha debido a que en el lugar de la ejecución de obra se tenía presencia permanente de lluvias intensas que impedían la ejecución de obra;

Que, respecto a la ejecución de obra (avances programados), se señala que, mediante Carta Múltiple Nº 589-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de noviembre del 2021 se comunicó al contratista e inspector de obra la aprobación del calendario de avance de obra adecuado al inicio del plazo contractual, siendo que la obra presenta un avance muy lento habiendo caído en un primer atraso el mes de diciembre del 2021, debido a que el monto programado acumulado era de S/ 1,498,505.34 Soles (dato obtenido de la Valorización Nº 03 y Nº 04 correspondiente al mes de diciembre) y solo se llegó a una ejecución de S/ 772,274.34 equivalente al 52% de lo programado, es decir menor al 80% de lo programado, en razón a ello el inspector de obra solicita al contratista la presentación del calendario



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 146 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 JUL 2022



acelerado de obra. Mediante Carta Múltiple N° 025-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de febrero del 2022 se comunicó al contratista e inspector de obra la aprobación del calendario acelerado de obra; sin embargo, el contratista mantiene el atraso permanente en la ejecución de la obra, siendo el avance ejecutado acumulado de 3.32% desde el inicio (27-10-2021) hasta el 04 de marzo del 2022 (debido que desde el 05-03-2022 la obra se encuentra suspendida), con un plazo de ejecución de 116 días, quedando una ejecución física pendiente de 96.68% y un saldo de plazo contractual de 184 días calendario. La obra tiene un avance muy lento, apenas logrando superar el 80% del monto total programado a fin de no caer en su segundo atraso, que conllevaría a la resolución de contrato o intervención económica, debido al mínimo avance de obra logrado casi al 50% de la ejecución del plazo contractual;

Que, respecto de los adelantos otorgados y las amortizaciones, menciona que, la Entidad otorgó al contratista el adelanto directo por un monto de S/ 5,090,000.00 Soles y por concepto de adelanto de materiales un monto de S/ 10,180,000.00 Soles, de lo que se tiene un saldo por amortizar por concepto de adelanto directo por S/ 5,090,000.00 Soles y por concepto de adelanto de materiales S/ 10,180,000.00 Soles, lo cual evidencia que no se viene cumpliendo el cronograma de adquisición de materiales presentado por el contratista en la solicitud de adelanto de materiales;

Que, sobre el particular, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 015-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg, de fecha de recepción 09 de mayo del 2022, concluye que, de la revisión al expediente administrativo ha verificado fehacientemente la configuración del supuesto de nulidad regulada en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al transgredir el Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna el principio de presunción de veracidad para el perfeccionamiento del Contrato N° 146-2021/ORA - Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", por lo que corresponde declarar su nulidad;

Que, finalmente, mediante Informe N° 703-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 03 de junio del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, efectúa el análisis técnico de costo beneficio de una eventual nulidad del Contrato N° 146-2021/ORA, acorde con la recomendación efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 015-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg, así menciona: ANÁLISIS DE BENEFICIO: En vista del estado situacional actual de la obra, se evidencia que existe un margen considerable pendiente por ejecutar, correspondiente al 96.68%; asimismo, el contratista se encuentra a punto de recaer en la segunda demora injustificada, pese a que cuenta con la capacidad económica proveniente de los adelantos entregados ascendente a S/ 15,270,000.00, por lo cual, al margen de la declaración de nulidad del contrato, es inminente una resolución del contrato o en su defecto una intervención económica. De declararse la nulidad del contrato y exista un proceso arbitral en curso, se podrá continuidad a la ejecución de las prestaciones pendientes, con la debida celeridad al existir la necesidad urgente, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 67 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ANÁLISIS DE COSTO: Los costos, gastos y saldos generados en la ejecución de la obra se detallan en el Cuadro N° 04 de su informe, del cual precisa que, del monto contractual de S/ 50,900,000.00 a la fecha se ha pagado por concepto de valorizaciones y adelantos un monto total de S/ 16,068,810.43; asimismo, se ha gastado en el componente supervisión de obra un monto total de S/ 99,122.55; del mismo modo, en gastos administrativos se ha gastado un monto de S/ 90,788.06; y, en la elaboración del expediente técnico un monto de S/ 35,000.00, haciendo un total del monto gastado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 146 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancaavelica, 18 JUL 2022

de S/ 17,185,821.04. Respecto a las amortizaciones realizadas de los adelantos, conforme al Cuadro N° 03, son mínimas, por lo cual, en un escenario de realizarse una nulidad de contrato, se podrá recurrir a la ejecución de las garantías correspondientes, conforme al literal d) del numeral 155.1 del artículo 155 reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no existiría riesgo de no recuperación por los adelantos otorgados. En una eventual declaración de nulidad de contrato, se deberá continuar con la ejecución del saldo pendiente, con el saldo monetario restante del proyecto en cada componente descrito en el Cuadro N° 04. Respecto de los perjuicios económicos que ocasione la paralización de la obra hasta la continuación del saldo de obra, será de responsabilidad del contratista;

Que, según lo mencionado, concluye que, teniendo una ejecución pendiente de 96.68% y no existiendo un avance significativo, no es beneficioso proseguir con la vigencia del contrato de ejecución de obra; por tanto, recomienda se haga efectiva la nulidad del contrato de obra;

Que, adicionalmente a lo antes expuesto, obra en el expediente administrativo el Informe N° 146-2022/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORA-OA-ETEC, de fecha 24 de mayo del 2022, por el cual el Encargado del Equipo de Trabajo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento informa al CPC Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari – Director de la Oficina de Abastecimiento que, habiéndose procedido a realizar el control posterior sobre presentación de documento falso en el marco del perfeccionamiento del Contrato - Licitación Pública N° 02-2021/GOB.REG.HVCA/CSO, específicamente respecto del Certificado de Trabajo suscrito por el Consorcio Cotabambas a nombre del Ing. Civil Edward Cerón Torres como Especialista en Estructuras, se obtuvo respuesta del Representante Legal del Consorcio Cotabambas Sr. Alberto Aguirre Morales quien mediante Carta S/N de fecha 05 de enero del 2022, señaló lo siguiente:

1. De la revisión de la planilla de pagos que maneja para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Primario N° 54923 de la localidad de Coayccopampa y N° 50668 de la localidad de Huaraccoyo, distrito de Chalhuanahuacho – provincia de Cotabambas – Apurímac" no aparece registrado el señor Edwar Cerón Torres como profesional integrante del plantel de profesionales ofertados por el Consorcio Cotabambas para la ejecución de la referida obra.
2. Del certificado de trabajo que forma parte integrante de su carta que nos ocupa, observamos que al pie de página de dicho documento se consigna como domicilio: "prolongación Iquitos 2291, Lince, Lima. Sobre el particular expresamos que, el domicilio común establecido por el Consorcio Cotabambas es el signado con MZ "G" LOTE 4E-7 de la Urbanización "Los Tulipanes" del distrito de Luringancho – Chosica – Lima.
3. Asimismo, observamos que el formato y membrete que aparece en el "certificado de trabajo" no es el mismo que mi representada ha utilizado en todos los documentos, incluyendo entre ellos, los certificados que hemos extendido a todos los profesionales que han prestado sus servicios en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Primario N° 54923 de la localidad de Coayccopampa y N° 50668 de la localidad de Huaraccoyo, distrito de Chalhuanahuacho – provincia de Cotabambas – Apurímac"

De lo que concluyó que, no valida el "certificado de trabajo" presentado por el Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyña, como requisito para el perfeccionamiento del contrato en el marco de la Licitación Pública N° 02-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria; por lo tanto, precisa que dicho documento de referencia es una falsificación en todo su contexto;

Que, no obstante, lo señalado inicialmente por el Representante Legal del Consorcio Cotabambas, mediante Carta N° 01-2022/CONSORCIO COTABAMBAS de fecha 22 de marzo del 2022, contradice todos los extremos y expresa la invalidez de la Carta S/N del 05 de enero del 2022, asimismo valida el Certificado de Trabajo emitido a favor del Sr. Edward Cerón Torres, señalando que no se



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 146 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 JUL 2022

encontraba en la ciudad en la fecha que se elaboró y suscribió la Carta S/N por encontrarse en la localidad de Pichari – La Convención – Cusco; también declara que, el señalado documento fue suscrito sin su autorización y conocimiento por personal a su cargo en una actuación que califica de abuso de confianza, y sin revisar y evaluar los antecedentes documentarios que originaron la expedición del Certificado de Trabajo en cuestión. Mas adelante expresa que, ha verificado que el Sr. Edward Cerón Torres SÍ HA PRESTADO SUS SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS;

Que, la Carta N° 01-2022/CONSORCIO COTABAMBAS suscrito por su Representante Legal Sr. Alberto Aguirre Morales, fue presentado por Mesa de Partes Virtual encontrándose legalizada por el Notario de Lima Abog. Rubén Darío Soldevilla Gala, quien certifica que la firma del anverso del documento corresponde al Sr. Alberto Aguirre Morales, por lo que se cuenta con una copia simple de la citada carta;

Que, en ese sentido, mediante carta N° 289-2022/GOB.REG.HVCA/ORA.OA, se solicitó al Notario de Lima Abog. Rubén Darío Soldevilla Gala la validación de información sobre la legalización de la Carta N° 01-2022/CONSORCIO COTABAMBAS, obteniendo como respuesta la Carta S/N de fecha 09 de mayo del 2022, donde el notario menciona que: "(...) los sellos y la firma del documento que adjunta en la carta de la referencia no pertenecen a la notaría por lo cual carece de validez". De lo que se concluye, una vez más, de la presunta falsificación de documentos por parte del Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a este Despacho declarar la nulidad del Contrato N° 146-2021/ORA, al haberse transgredido el principio de presunción de veracidad y presentar documentación falsa para el perfeccionamiento del Contrato N° 146-2021/ORA de fecha 06 de octubre del 2021, suscrito con el Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica";

Que, cabe mencionar que, el literal j) del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones: j) **Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.**";

Que, asimismo, el numeral 257.1 del artículo 257° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: "La facultad de imponer las sanciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley a proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, según corresponda, así como a las Entidades cuando actúen como tales, por infracción a las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, reside exclusivamente en el Tribunal.";

Estando a lo informado y al informe legal; y,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. **-2022/GOB.REG-HVCA/GR**
Huancavelica, **18 JUL 2022**

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad del Contrato N° 146-2021/ORA de fecha de octubre del 2021, suscrito con la empresa contratista Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna, representado por el Sr. Jaime Rolando Lino Moya, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", en razón a la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad para el perfeccionamiento del Contrato N° 146-2021/ORA.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, comunicar los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado para la aplicación de la sanción correspondiente al Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna, por haber cometido la infracción tipificada en el literal j) del Artículo 50° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional, el inicio de las acciones penales, ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente, contra los integrantes del Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública tipificado en el Artículo 427° del Código Penal y otros ilícitos penales que se configuren del presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, notificar vía conducto notarial, la presente Resolución a la empresa Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE V.3.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Diaz Abad
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



RBH/cgmc